

CONVENIO ESPECÍFICO DE USUFRUCTO GRATUITO DE TERRENO CON COMPROMISO DE COMPRAVENTA.

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinticinco, entre el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL** en adelante **MSPyBS**, con domicilio en la Avda. Silvio Pettirosi esquina Brasil de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Su Excelencia, la Señora Ministra **DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK**, por un parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**, en adelante **MUNICIPALIDAD**, sito en las calles San Lorenzo y España; de dicha ciudad, representada por su Intendente, **LIC. FELIPE SEBASTIÁN SALOMÓN CASOLA**, en conjunto denominadas **LAS PARTES**, resuelven de común acuerdo suscribir el presente Convenio Específico de Usufructo de Terreno, en adelante **CONVENIO**, conforme a las manifestaciones enunciadas a continuación, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: CESIÓN EN USUFRUCTO CON OPCIÓN DE COMPRAVENTA.

La **MUNICIPALIDAD**, cede en usufructo gratuito al **MSPyBS** con compromiso de compraventa, sobre partes del inmueble de dominio de la **MUNICIPALIDAD**, determinado en tres fracciones, **FRACCIÓN 01**, con una superficie de 3.000 m²-1.851 cm², **FRACCIÓN 03** con una superficie de 1.500 m²- 4.229 cm², **FRACCIÓN 04**, con una superficie 3.571 m²- 8.362 cm², colindantes con el Hospital General de San Lorenzo, para asiento de un Centro de Servicios de Diagnóstico y de la Dirección General de Salud Ambiental, cuyo proyecto de fraccionamiento de la cuenta corriente catastral N.º 27-0115-41, Matrícula L13/73.389, y asignación de nuevas cuentas corrientes catastrales se encuentra en proceso en el Servicio Nacional de Catastro y formarán parte adicional del presente **CONVENIO**.

SEGUNDA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente **CONVENIO** tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción y por el término de tres (3) años, durante ese plazo se deberá iniciar y prever los trámites de compraventa del inmueble a favor del **MSPyBS**.

TERCERA: COMPROMISOS DEL MSPyBS.

El **MSPyBS** se compromete en los siguientes puntos:

- a. Poner en marcha el funcionamiento del Centro de Servicios de Diagnóstico en la fracción objeto de usufructo, en donde se realizarán los siguientes estudios:
 - TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTADA (TODAS LAS REGIONES ANATÓMICAS Y TODOS LOS TIPOS).
 - TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTADA CON CONTRASTE (TODAS LAS REGIONES ANATÓMICAS Y TODOS LOS TIPOS).
 - MAMOGRAFÍA.
 - ECOGRAFÍA (TODAS LAS REGIONES ANATÓMICAS Y TODOS LOS TIPOS).
 - ECOCARDIOGRAFÍA TRANSTORÁCICA PARA PACIENTES ADULTOS.
 - RADIOGRAFÍA SIMPLE.



LIC. FELIPE SALOMÓN
 Intendente
 Municipalidad de San Lorenzo



- ELECTROCARDIOGRAMA CON INFORME.
 - DENSITOMETRÍA ÓSEA.
 - HOLTER DE ARRITMIAS.
 - MONITOREO AMBULATORIO DE LA PRESIÓN ARTERIAL (MAPA).
 - RESONANCIA MAGNÉTICA SIMPLE POR REGIÓN.
 - RESONANCIA MAGNÉTICA CONTRASTADA POR REGIÓN.
 - RESONANCIA MAGNÉTICA CONTRASTADA ESPECIALIZADA (MAMARIAS, COLANGIO- RESONANCIA Y CARDIACAS).
- b. Poner en marcha el funcionamiento del Laboratorio de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) e iniciar los trámites administrativos correspondientes para la regularización de los planos de construcción de la estructura edilicia de dicha dependencia.
- c. El pago, por si o por medio de la empresa a cargo de la prestación del servicio de estudios de diagnóstico de las facturas por los servicios públicos de energía eléctrica, agua potable y recolección de residuos.
- d. El **MSPyBS** podrá realizar inversiones para las infraestructuras edilicias de acuerdo con el presupuesto disponible de dicha institución o bien aceptar donaciones para los fines que sean mejores para el servicio de salud, previa comunicación, autorización y aprobación de los planos por parte de la **MUNICIPALIDAD**.
- e. Durante el plazo de tres (3) años de usufructo gratuito comprendido dentro del periodo fiscal 2027, deberá prever el valor del inmueble en su presupuesto del ejercicio fiscal, conforme a tasación realizada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, para iniciar el proceso de compraventa.

CUARTA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

- a. Entregar la posesión del inmueble objeto de usufructo al **MSPyBS**, propiedad de la **MUNICIPALIDAD** por tiempo definido de tres (3) años, a los efectos de que posteriormente se inicien los procesos de transferencia a título oneroso del inmueble.
- b. Realizar los trámites necesarios para la aprobación de la construcción edilicia llevada a cabo para el funcionamiento del Centro de Servicios de Estudios de Diagnóstico y de la estructura edilicia de DIGESA.
- c. Exonerar el pago del impuesto inmobiliario atendiendo las legislaciones vigentes.

QUINTA: PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES SE PODRÁ TRANSFERIR EL INMUEBLE.

Durante la vigencia del presente **CONVENIO**, las instituciones partes podrán realizar las gestiones correspondientes para la transferencia de dominio, a título oneroso del inmueble objeto de usufructo a favor del **MSPyBS**, previa tasación y avalúo que deberá ser realizada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).



LIC. FELIPE SALOMÓN
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo



Asimismo, este proceso requerirá la previa participación por parte de la Junta Municipal para autorizar de forma expresa la compraventa del inmueble.

SEXTA: DE LA PROHIBICIÓN Y LIMITACIONES A OTROS FINES:

El usufructuario **MSyBS**, durante la vigencia del usufructo, no podrá destinar el inmueble a otros fines que no sean los indicados en el **CONVENIO** suscripto por **LAS PARTES**. Asimismo, no podrá construir en el inmueble, edificaciones de carácter permanente sin la intervención de los organismos técnicos respectivos de la **MUNICIPALIDAD**, y previa autorización escrita de la misma. No podrá así mismo, subarrendar o ceder en uso, en todo o en parte, ni transferir sus derechos de usufructo, así como tampoco las mejoras realizadas en el inmueble, sin previa autorización por escrito de la **MUNICIPALIDAD**. El incumplimiento de esta cláusula exime a la **MUNICIPALIDAD** de toda responsabilidad que pudiere ocasionar los daños o perjuicios relacionados a la obra edilicia sin previa autorización; asimismo configurar causal de rescisión automática convenio, previa comunicación por escrito en caso de contravenir la cesión a un tercero sin previa comunicación a la institución responsable y propietaria **MUNICIPALIDAD**.

En caso de incumplimiento de la compra en el plazo de tres (3) años, este convenio quedará sin efecto, con el fin de iniciarse los trámites para la recuperación del inmueble municipal.

SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.

Se designa como Administrador del presente **CONVENIO**, en representación del **MSPyBS** a:

La **Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud**.

Se designa como Administrador del presente **CONVENIO**, en representación de la **MUNICIPALIDAD** a:

La **Secretaría General de la Municipalidad**

Dirección de Asesoría Jurídica.

OCTAVA: CONTROVERSIAS.

Para dirimir cualquier controversia derivada del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, previa lectura del texto, **LAS PARTES** firman el presente **CONVENIO**, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados al inicio



LIC. FELIPE SALOMÓN
 Intendente
 Municipalidad de San Lorenzo



 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
 MINISTRA

Por la Municipalidad de San Lorenzo

Por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social



Lic. Felipe Sebastián Salomón Casola
Intendente Municipal



Dra. María Teresa Barán Wasilchuk.
Ministra